



REF.: Autoriza trato directo para complementación de raciones alimenticias para alumnos Escuela básica Talquipen, fondos Sep.

DECRETO: N.º 2616
COIHUECO, 08 MAY 2012

VISTOS:

- 1.- D.F.L. N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006.
- 2.- Ley N° 19.886, de fecha 29 Agosto de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios", Publicada en el Diario Oficial con fecha del 30 de Julio de 2003.
- 3.- El Reglamento de La misma Ley N° 19.886 contenido en el D.S. N° 250 del 24 de Septiembre de 2004 modificado por el Decreto 1562 D.O. del 20 de Abril de 2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.285 del 20 de Mayo de 2009, que Aprueba manual de procedimientos de adquisiciones.
- 2.- Que el establecimiento cuenta con una matrícula de 179 alumnos de sectores rurales aledaños al establecimiento de los cuales la gran mayoría de sus padres trabajan.
- 3.- La existencia del suministro de raciones alimenticias para el año escolar 2012 por la Empresa Ibase S.A. la cual cubre 144 raciones alimenticias, quedando 35 alumnos sin almorzar en el establecimiento.
- 4.- Que no existe la posibilidad de aumento de cupos de raciones alimenticias por parte de Junaeb.
- 5.- La necesidad de contar con alimentación para niños con índices de vulnerabilidad de los sectores rurales de la comuna.
- 6.- La infraestructura de cocina y comedores es de uso exclusivo de la empresa suministradora de las raciones alimenticias "Ibase", por lo cual es imposible por tiempos y espacios que otra empresa opere en la preparación de alimentos.
- 7.- La empresa Ibase S.A. mantendrá las mismas condiciones de calidad y precio de las raciones entregadas en suministro normal al establecimiento.
- 8.- Que según la Ley N°19.886 en su Artículo 8° "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan. Letra g) "cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que haga del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
- 9.- Artículo 10 número 7 letra G, del reglamento de la ley N° 19.886 "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad".
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 2573 que nombre como secretario municipal (s) al Sr. Oscar Rodríguez López los días 08/05/2012 y 09/05/2012.

DECRETO:

- 1.- **Autoriza** el trato directo según el Considerando N° 8 y 9, para la complementación de 12 raciones alimenticias diarias por un valor de \$1.000.- más IVA por ración, al proveedor I.B. Alimentación S.A. Rut: 96.930.590-9.-
- 2.- **Emítase** orden de compra electrónica mensual según informe entregado por el director del establecimiento por un monto máximo de total de \$ 328.440.- impuestos incluidos.
- 3.- **Publíquese trato directo**, en el sistema de compras y contrataciones públicas a través del portal www.mercadopublico.cl
- 4.- **Impútese** el gasto a la cuenta complementaria "Fondos SEP"


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




OSCAR RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

UJ
C/c.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,
C/c.- SECRETARÍA MUNICIPAL. C/c.- ADQUISICIONES DAEM.-


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
ALCALDE DE COIHUECO


UJ Frases
PB SEP